

"Por la cual se fija el cronograma de actividades para la ampliación del servicio educativo y otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos formales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a partir del año académico 2024"

**LA DIRECTORA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el artículo 234 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, y

**CONSIDERANDO :**

Que la Constitución Nacional en su artículo 26 señala y concede derechos para el libre ejercicio de profesión y oficio.

Que la Ley 115 de 1994 señala en su artículo 138 de manera taxativa los requisitos que debe reunir un establecimiento educativo para prestar el servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 2, Capítulo 1, establece los requisitos para la concesión de licencias de funcionamiento a los establecimientos educativos privados.

Que el Decreto 1075 de 2015, parte 6, Título 3, artículo 2.6.3.1 consagra que toda institución de carácter estatal o privada que pretenda ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas.

Que el numeral 5 del artículo 236 del Decreto Ordenanzal No.510 de 2022, asignó a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, entre otras funciones "...Autorizar, expedir las licencias de funcionamiento y el registro de programas de los establecimientos educativos públicos y privados de municipios no certificados...".

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Cundinamarca establece el cronograma para la recepción, evaluación y decisión de las solicitudes de ampliación del servicio educativo y la creación de nuevos establecimientos educativos o nuevos programas técnicos a partir del año académico 2024.

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar el cronograma de actividades para la ampliación del servicio educativo, la expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados de educación formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y el registro o renovación de programas para el año académico 2024, en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

**1. EDUCACIÓN FORMAL:**

ACTIVIDAD	FECHAS	
	CALENDARIO A	CALENDARIO B
Radicación de solicitudes y propuestas de PEI: Propuesta pedagógica, Documentos arquitectónicos y Análisis financiero,	De la primera semana a la cuarta semana de junio de 2023	De la Primera semana a la cuarta semana de enero de 2024
Estudios y conceptos por parte de las Direcciones de Calidad, Infraestructura y Administrativa y Financiera.	De la segunda semana de julio a la cuarta semana de septiembre de 2023	De la segunda semana de febrero a la segunda semana de abril de 2024
Expedición de actos administrativos aprobando o negando la solicitud.	A partir de la primera semana de octubre de 2023	A partir de la primera semana de mayo de 2024

"Por la cual se fija el cronograma de actividades para la ampliación del servicio educativo y otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos formales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a partir del año académico 2024"

**2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**

ACTIVIDAD	FECHAS
Radicación de solicitudes y propuestas de PEI: 1. Propuesta pedagógica. 2. Registro de programas. 3. Documentos arquitectónicos	De la primera semana a la cuarta semana de junio de 2023
Estudios y conceptos por parte de las Direcciones de Infraestructura y de Calidad.	De la segunda semana de julio a la cuarta semana de septiembre de 2023
Expedición de actos administrativos aprobando o negando la solicitud.	A partir de la primera semana de octubre de 2023


**PARÁGRAFO 1.** Las propuestas de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los documentos arquitectónicos y de análisis financiero, deben radicarse a través del link <https://educacion2.cuncejapp-cundinamarca.gov.co/Licencias/accionsolicitud>, atendiendo las orientaciones brindadas en el mismo enlace.

**PARÁGRAFO 2.** Si una vez estudiada la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), es emitido concepto técnico pendiente para correcciones, el peticionario tendrá treinta (30) días calendario para efectuar los ajustes correspondientes y radicarlos nuevamente. Si durante este tiempo no se presentan se entenderá que desiste de la solicitud procediéndose a la expedición del respectivo acto administrativo, de conformidad con el decreto 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las solicitudes de ampliación de servicio educativo, licencia de funcionamiento, registro o renovación de programas de los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán radicarse de manera individual, teniendo en cuenta que para cada caso se realiza un procedimiento con sus respectivas actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE      **22 MAR 2023**  
 Dada en Bogotá D.C., a los

  
**GENNY MILENA PADILLA REINOSO**  
 Directora de Cobertura

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Flor Elizabeth Cabra Rincón	Profesional Universitario	Elaboró	
Leidy Johanna Ladino Ortiz	Profesional Universitario	Revisó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Directora de Cobertura."